

COMO REDUCIR EL IMPACTO FISCAL EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

Debido a la cercanía del cierre del ejercicio económico 2019 que tendrá lugar el próximo 31 de diciembre, a continuación, le indicamos algunas de las alternativas a las que pueden optar para reducir la carga fiscal, en su declaración de la Renta.

1. <u>REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A</u> SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

Podrán reducir la Base Imponible General las aportaciones y contribuciones a los siguientes sistemas de previsión social:

- Planes de pensiones
- Mutualidades de previsión social
- Planes de previsión asegurados
- Planes de previsión social empresarial
- Primas satisfechas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia.
- Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

SUMA DE LAS APORTACIONES

<u>Límite máximo aportaciones con derecho a reducción: 8.000 € anuales</u>. Este límite se puede incrementar en <u>5.000 € anuales adicionales</u> para el caso de los Seguros Colectivos de Dependencia.

Estos límites se aplicarán individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

IMPORTE DE LA REDUCCIÓN

El límite de la reducción estará constituido por la menor de las siguientes cantidades:



- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo o rendimientos de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 8.000 € anuales y, además, 5.000 € para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

El exceso de aportaciones no aplicado, podrán reducir la base imponible en los cinco ejercicios siguientes.

Además de las reducciones anteriores, los contribuyentes cuyo cónyuge no tenga rendimientos de trabajo ni de actividades económicas o los tenga por un importe inferior a 8.000 €, podrán reducir de la base imponible general las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social de los que sea titular dicho cónyuge con un máximo de 2.500 € anuales, sin que esta reducción pueda generar una base imponible negativa.

2. <u>DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL</u> (Régimen transitorio):

Tendrán derecho a aplicar esta deducción, sólo aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual <u>con anterioridad al 01 de enero del 2013</u> y hubiesen practicado por ello la deducción.

CANTIDADES CON DERECHO DEDUCCIÓN

Con carácter general, la base de la deducción no podrá superar la cantidad de 9.040 €, dicha base estará constituida por las cantidades satisfechas en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Cantidades destinadas a la compra de la vivienda habitual, incluidos los gastos y tributos originados por la adquisición de la misma.
- En caso de financiación, las cantidades pagadas del préstamo hipotecario (amortización e intereses)
- Coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios.
- Primas de los contratos de seguro de vida e incendio, siempre que estén incluidos en las condiciones del préstamo hipotecario.



IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

Tramo Estatal: 7,5 % base deducción

Tramo Autonómico (Andalucía): 7,5 % base deducción

Por tanto, si tiene un préstamo con derecho a deducción que financia su vivienda habitual, y durante el ejercicio 2019 no ha invertido hasta el límite de la base de la deducción (9.040 €), podrá incrementar su deducciones y por tanto, obtener un mayor beneficio en su declaración de la renta, si amortiza su préstamo antes de que finalice el año, hasta la cantidad máxima deducible.

3. DEDUCCIONES POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES

Tendrán derecho a la deducción, las cantidades donadas por los contribuyentes, a fundaciones legamente reconocidas que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública.

IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN

El importe de la deducción será el 10% de las cantidades donadas.

LIMITE DE LA DEDUCCIÓN

La base de la deducción por donativos no podrá superar con carácter general el 10 % de la base liquidable del ejercicio.

4. GASTOS POR PRIMAS DE SEGUROS DE EFERMEDAD

Los contribuyentes que ejerzan una actividad económica en estimación directa, podrán deducirse como gasto las cantidades satisfechas como primas de seguros de enfermedad en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él/ella.

LIMITE DE LA DEDUCCIÓN

El límite máximo de la deducción será de:



- 500 € al año por cada una de las personas señaladas anteriormente.
- 1.500 € al año por cada uno de ellos con discapacidad.

Si está interesado/a en realizar alguna de estas operaciones y necesita más información, no dude en contactar con nosotros.

Quedamos como siempre a su disposición.

Reciba un cordial saludo.

Fco. Javier Casero Carrillo Abogado Tributarista, Economista Administrador Concursal. Consultor de Compliance

*** Consulte nuestra web https://www.caseroasesores.com/inicio y podrá comprobar lo que opinan nuestros clientes ***